

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 SEP 2005

05/05/001/2380

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de cuatro licencias por procesador Internet Application Server Enterprise Edition.-

ASUNTO 619

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada al Servicio de Tecnología Informática.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LRS/JS/hgt#

657

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

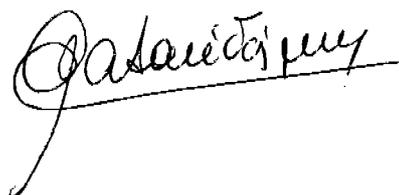
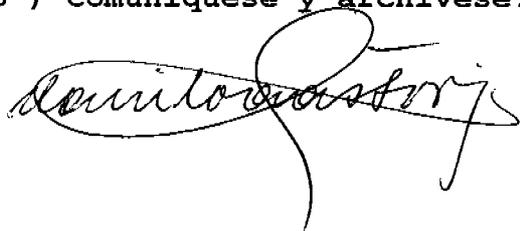
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que las cuatro licencias por procesador Internet Application Server Enterprise Edition, por un valor total de U\$S 124.440,00 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), a importar por la Intendencia Municipal de Montevideo, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social.-

3°) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República